

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

RESOLUCIÓN No. DAF – 2023 – 028

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, determina que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual *“la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que para que exista motivación dentro del acto administrativo se deberá observar que exista, *“1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los*

hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

Que, en relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma *ibídem*, manda que *“la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que, mediante Resolución No. 2022-09, de 13 de julio de 2022, el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: **“Artículo 1.-** *Designar al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, con cédula de ciudadanía Nro. 0916917297 como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto (...)* **Artículo 3.-** *El Dr. Kervin Arturo Chunga Morán para ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir del 18 de julio de 2022, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021”;*

Que, mediante Resolución No. 2022-058-DE, de 08 de septiembre de 2022, el Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, resolvió entre otras cosas, **“Art. 1.- DELEGAR** *expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, (...);* debiendo dicha autoridad *“...controlar el cumplimiento del Plan Anual de Contratación así como de las delegaciones conferidas, por conducto del portal www.compraspublicas.gob.ec, e informará periódicamente al Director Ejecutivo del Instituto.”;* en tal razón, por mandato del artículo 1 de la referida Resolución, la Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero,

Directora Administrativa Financiera de la institución está legalmente facultada para comparecer a nombre de la institución;

Que, a través del Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 245 , 7 de Febrero 2023, se reformó la Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP, define a la información pública como, *“Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodio o que se hayan producido con recursos del Estado”;*

Que, el artículo 8 de la norma ibídem, establece que, están obligados al cumplimiento de esta Ley, *“Los organismos y entidades obligadas son: Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas”;*

Que, a través de Oficio Nro. MEM-VEER-2023-0043-OF de fecha 06 de febrero de 2023, la Mgs. Enith Patricia Carrión Quezada, Viceministra de Electricidad y Energía Renovable, dispuso el Cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión del Sector Eléctrico indicando que se debe enviar al Ministerio, *“...en el formato establecido por el VEER, un detalle de los procesos de contratación suscritos y en ejecución cada mes, así como su publicación y actualización permanente en la página web institucional cumpliendo los principios de transparencia que manda la ley. En el primer reporte deberá incluirse, además, el detalle de los procesos de contratación desde el año 2020...”;* y;

En uso de las atribuciones emitidas en la Resolución de Delegación No. 2022-058-DE, de 08 de septiembre de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reportar la información concerniente al mes de marzo de 2023, solicitada dentro del Oficio Nro. MEM-VEER-2023-0043-OF, de fecha 06 de febrero de 2023, en donde consta la información relacionada a los procesos de

contratación pública del Instituto de Investigación Geológico y Energético, de acuerdo con las matrices que se anexan.

Quito D.M, 03 de abril de 2023

Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE

REPORTE MENSUAL DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

No.	Año	Mes	Nombre de Proceso	Razón Social de la Empresa Adjudicada	RUC de la Empresa Adjudicada	Plazo de Ejecución de acuerdo al contrato	Monto Total de la Contratación de acuerdo al contrato (US\$)
1	2023	Marzo	CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN JURÍDICA	EDICIONES LEGALES EDLE S.A.	1790924491001	365	359,94
2	2023	Marzo	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE ROBO INCENDIO EQUIPO ELECTRÓNICO ROTURA DE MAQUINARIA VEHÍCULOS AVIACIÓN Y FIDELIDAD DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE	en curso	en curso	365	* 119.500

Nota: * El monto de contratación es referencial, el proceso se encuentra en curso

Elaborado Por:

Econ. Byron Mejía M.
Analista Administrativa 3